

Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 509

RADICADO: 2023-00074 00

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: SCOTIABANCK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Nit. 860.034.594-1

DEMANDADO: DURBIN DUBAN VALENCIA GARCÉS, C.C. 71.274.801

ASUNTO: COMISIONA PARA SECUESTRO

1. Se incorpora el memorial de la parte demandante acreditando el registro de la medida cautelar ordenada en los bienes hipotecados.

2. Se incorpora la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, que da cuenta del embargo de los bienes dados en garantía real.

3. Por lo anterior, se comisiona a la Secretaría de Gobierno de Itagüí para que practique la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrícula 001-1326218 y 001-1378586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicados en la calle 70 # 59-193, Conjunto Residencial Urbanización Sendero Verde P.H., parqueadero 5010 y apartamento 217, torre 3, respectivamente, de Itagüí.

Dicha secretaría tendrá las facultades de allanar, posesionar al secuestro, reemplazarlo -cuando sea necesario-, y fijar fecha y hora -artículo 113 C.G.P.-. Oficiese.

Como secuestro se nombra a la sociedad Asoljuris S.A.S., con NIT. 901641326-4, quien se ubica en la calle 3A sur #81A-4, apartamento 806, de Medellín, teléfono 3006051863, correo electrónico asoljuris@gmail.com. Como honorarios provisionales se fija \$300.000.

Actúa como apoderado de la parte actora, el abogado John Jairo Ospina Vargas, con T.P. 273.383 C.S.J., quien se localiza en la carrera 55 #40A-20, oficina 1108, de Medellín, correo electrónico: jjospinav@jairospinaabogados.com.

RADICADO N° 2023-00074-00

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO ÚSUGA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 15 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 20 marzo de 2024, a las 8:00.a.m SECRETARIA
--

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75fa42215d280c4aa48ea389379da0a179d8813ba25ed9791194d5433891a0ef

Documento generado en 19/03/2024 04:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>